



COPIA

NUMERO: 2.204

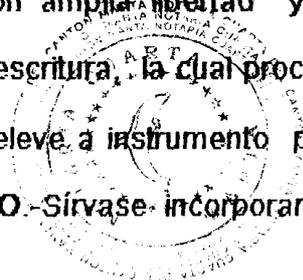
**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA HIELASO S.A.
OTORGADA POR LOS SEÑORES NEXAR GREGORIO GARCÍA
SABANDO, JOSÉ UBALDO TUAREZ VELEZ Y PAUL
DOMINICK PATELLA.-**

CUANTÍA: \$ 1.000,00

En la Ciudad de Manta, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día cuatro de junio del dos mil ocho, ante mí **DOCTOR SIMON ZAMBRANO VINCES, NOTARIO PUBLICO CUARTO DEL CANTON MANTA,** COMPARECEN el señor **NEXAR GREGORIO GARCÍA SABANDO** de estado civil casado, de profesión Licenciado en Técnicas Bancarias y de nacionalidad ecuatoriana; el señor **JOSÉ UBALDO TUAREZ VELEZ** de estado civil casado, de ocupación empresario y de nacionalidad ecuatoriana y el señor **PAUL DOMINICK PATELLA** de estado civil casado, de profesión banquero y de nacionalidad Estadounidense. Los comparecientes son mayores de edad, de este vecindario e idóneos, legalmente capaces para contratar y obligarse a quien de conocer y de haberme presentado sus respectivas cédulas de ciudadanía y

aportado en su soporte - **DOY FE.-** Dichos otorgantes con amplia libertad y pleno conocimiento en los efectos y resultados de esta escritura, la cual proceden a suscribir, me entregan una minuta para que la eleve a instrumento público, el texto es el que sigue.- **SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase incorporar en el

Dr. Simón Zambrano Vinos
Notario Público Cuarto del Cantón Manta



Registro de Escrituras Públicas a su cargo, los siguientes Estatutos de la **COMPAÑÍA HIELASO S.A.- PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente contrato en calidad de fundadores los señores **NEXAR GREGORIO GARCÍA SABANDO** de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero tres seis siete nueve nueve siete guión nueve y de nacionalidad Ecuatoriana, **JOSÉ UBALDO TUAREZ VELEZ** de estado civil casado y portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero tres nueve tres uno uno seis guión cuatro y de nacionalidad Ecuatoriana; y, **PAUL PATELLA**, de estado civil casado, portador del pasaporte extranjero número cuatro tres dos cinco seis nueve uno dos cinco y de nacionalidad Estadounidense, quien declara que la inversión que realizará en el presente contrato lo hace con el carácter de "extranjero directo".- Los comparecientes son mayores de edad y se reconocen como legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes libres, voluntariamente y por sus propios derechos fundan una Compañía Anónima de Nacionalidad Ecuatoriana, que se registrará por la Ley de Compañías, el Código de Comercio, Código de la Salud y los Estatutos siguientes: **CAPITULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN OBJETIVA, DEL OBJETO SOCIAL, DE LA DURACIÓN Y DE SU DOMICILIO: ARTICULO PRIMERO:** Con la denominación **COMPAÑÍA HIELASO S.A.**, crease una Sociedad Anónima que constituirá una persona Jurídica de carácter comercial. La compañía que se constituye se registrará por la Ley de la materia, el Código de Comercio, el Código de la Salud, sus Estatutos y reglamentos que se dicten.-**ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** Su objetivo social principal es la de realizar Servicio de congelamiento y Mantenimiento en Cámaras Frigoríficas de Carnes, Mariscos y Agua; en fin



podrá realizar todo los actos o contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley relacionados con el objeto social principal **ARTICULO TERCERO.-** La compañía tendrá una duración de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la

fecha de la inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil del cantón Esmeraldas, sin embargo, la junta general de socios, convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este estatuto.

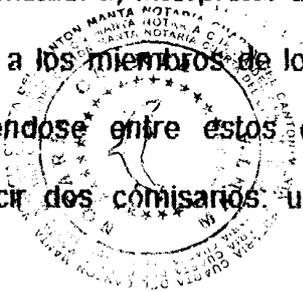
ARTICULO CUARTO.- El domicilio de la Compañía será la ciudad de Esmeraldas, Provincia de Esmeraldas, República del Ecuador y por resolución de la Junta General de Accionista podrá establecer, suprimir y fundar tantas sucursales o agencias, establecimientos, etcétera, tanto dentro o fuera del País. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO: ARTICULO QUINTO.-** El capital suscrito de la

Compañía es de **MIL DOLARES AMERICANOS**, dividido en **MIL** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. El capital autorizado se lo fija en **DOS MIL DOLARES AMERICANOS**. Las acciones estarán representadas por títulos, que serán firmados por la presidenta y el gerente general de la

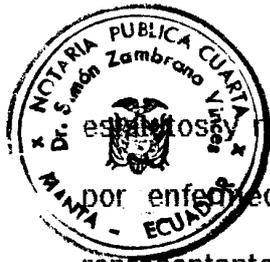
compañía.- **CAPITULO TERCERO: ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA Y FACULTADES DE SUS ADMINISTRADORES: ARTICULO SEXTO.-** La Junta General de accionista será el Órgano Supremo de la Compañía. La compañía estará administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTICULO**

SÉPTIMO.- Son facultades de la Junta General de Accionistas: a) Interpretar de manera obligatoria los Estatutos b) nombrar y remover a los miembros de los Organismos administrativos de la empresa, entendiéndose entre estos el Presidente, Gerente General, y de auditoria, vale decir **dos comisarios**, un

Dr. Simón Zambrano Viteri
Notario Público Cuarta Manta

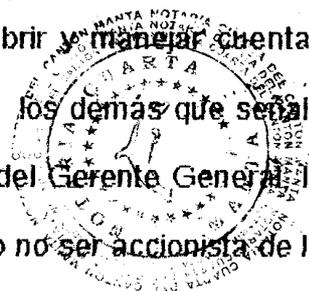


principal y un suplente; c) Conocer y resolver anualmente sobre: Balances, informes de Gerente General y Presidente acerca de los negocios sociales, d) Fijar las remuneraciones de los funcionarios que ella designa, e) Resolver de acuerdo a Ley sobre distribución de beneficios sociales, f) Resolver sobre amortización de acciones, g) Resolver sobre modificaciones al contrato y Estatuto Social, h) Autorizar al presidente y Gerente General la suscripción de los contratos y/o cualquier otra clase de documentos de obligación cuyo monto exceda a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos vitales, i) Resolver por mayoría simple los procedimientos de liquidación de la empresa; j) Resolver sobre aumentos o disminuciones de Capital, Fusión, Absorción Transformación, disolución y liquidación de la empresa, nombrar liquidadores principal y suplente, fijar procedimientos para la liquidación, retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. En el caso de Aumento de Capital los Accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlas en proporción a sus Acciones; k) aprobar y autorizar la compra de inmuebles a favor de la compañía y la constitución de hipoteca y cualquier otro gravamen sobre los bienes de la compañía, y, L) las demás atribuciones expresamente señaladas en la Ley de Compañías y en este estatuto. **ARTICULO OCTAVO.- SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** a) Convocar a juntas generales b) Presidir las Juntas generales; c) representar en conjunto o separadamente con el Gerente General Judicial y extrajudicialmente a la Compañía; d) Autorizar con su firma los boletines de suscripción de Acciones y las Acciones mismas; e) autorizar y suscribir, previa autorización de la Junta conjuntamente con el Gerente General todos los contratos y obligaciones que excedan de cincuenta mil (50.000) salarios mínimos vitales; f) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los



estados y resoluciones de Junta General. g) Reemplazar al Gerente General por enfermedad o renuncia con los mismos deberes y atribuciones del representante Legal; y, h) lo demás expresamente señalado en la Ley y en este Estatuto. El presidente durará hasta que la Junta General designe al titular. El presidente durará dos años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente por periodos iguales de dos años. El presidente podrá ser o no ser accionista de la Compañía. **ARTICULO NOVENO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL SON:** a) Representar de manera conjunta o separada con el presidente Judicial y Extrajudicialmente a la Compañía; b) Convocar a Junta General c) Actuar como secretario de la Junta General; d) Organizar y dirigir las actividades y dependencias de la Empresa; e) Cuidar y hacer que se lleven los libros contables de la empresa y de actos de sesiones de Junta General; presentar los informes económicos y demás pertinentes a Junta General y a organismos de control; f) autorizar y suscribir con su sola firma todos los contratos y obligaciones de la empresa hasta el monto de cincuenta mil (50.000) salarios mínimos vitales, pasando este monto lo suscribirá conjuntamente con el Presidente y previa autorización de la Junta; y g) suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de Juntas Generales y Títulos de acciones, transferencias y sesiones de acciones inscripción en los libros correspondientes i) nombrar y remover a funcionarios y empleados de la compañía, fijar sus remuneraciones; j) Celebrar contratos y negocios previa autorización de la Junta General de Accionista, k) abrir y manejar cuentas bancarias, de acuerdo a las facultades conferidas; y, l) los demás que señala la Ley y los presentes estatutos. En caso de ausencia del Gerente General, lo subrogará el presidente; el Gerente General podrá ser o no ser accionista de la

Dr. Simón Zambrano Viquez
Notario Público Cuarta Manabí



Compañía y durará en sus funciones dos años y podrá ser reelegido por periodos iguales de dos años. El nombramiento de Gerente General lo suscribirá el Presidente y el de Presidente el Gerente General.- **CAPITULO**

CUARTO: DE LA FORMA Y DE LAS EPOCAS DE CONVOCAR A JUNTA

GENERAL: ARTICULO DECIMO.- Además de la convocatoria por la Prensa señalada en la Ley de Compañías se convocará a los accionistas a Junta General por carta, fax o telegrama, remitido a cada uno de ellos con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de realización de la Junta. La convocatoria será firmada por el Presidente de la Compañía. **ARTICULO**

DECIMO PRIMERO.- Las Juntas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores al ejercicio económico de la empresa. La o las extraordinarias cuando sean convocadas por el Presidente, Gerente General, o las personas o funcionarios que la Ley de Compañías señalara. En primera convocatoria el quórum será el cincuenta por ciento (50%) más uno del capital pagado; en segunda convocatoria, la Junta se hará por el o los accionistas presentes. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente. Las acciones con derecho a voto lo tendrán en proporción a su valor pagado. Las resoluciones de Junta General son obligatorias aun para los accionistas ausentes o que hubieren votado en contra, salvo el derecho de impugnación establecido en la Ley. **CAPITULO QUINTO: DE LA**

FISCALIZACIÓN: ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Junta General designará dos comisarios: un principal y un suplente. Igualmente establecerá periodo de labor y honorarios. Estos cumplirán las funciones determinadas en la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEXTO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:**



ARTICULO DECIMO TERCERO .- Para la distribución de utilidades se estará a lo dispuesto en la Ley, sin embargo la Junta General podrá anualmente fijar cantidades para reservas de la Compañía.- **CAPITULO SÉPTIMO: DE LA**

DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA: ARTICULO DECIMO

CUARTO.- La compañía podrá disolverse anticipadamente en los casos establecidos en la Ley o por la Junta General convocada para el efecto si así lo resuelvan **DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA**.- En caso de disolución

de la Compañía está se pondrá en estado de liquidación, para lo cual la Junta General de accionista, designará un liquidador principal y un suplente, quién procederá de conformidad a la Ley y a los decretos y resoluciones de Superintendencias de Compañías aplicables.- **SEGUNDA**.- El cuadro de integración de Capital es el siguiente:

| ACCIONISTAS | CAPITAL | CAPITAL | NUMERO |
|-------------------------|---------------------|---------------------|-------------|
| | SUSCRITO | PAGADO | ACCIONES |
| Nexar G. García Sabando | USD \$365,00 | USD \$365,00 | 365 |
| José Ubaldo Tuarez V. | USD\$365,00 | USD\$365,00 | 365 |
| Paúl Dominick Patella | USD \$270,00 | USD \$270,00 | 270 |
| TOTAL | USD\$1000,00 | USD\$1000,00 | 1000 |

El Capital Social se encuentra íntegramente suscrito y pagado en el cien por ciento de su valor por los Accionistas en numerarios. Para todos los gastos en que se hubiere hecho estipulación estatutaria expresa la Junta General que se encuentra a conocer y resolver con fuerza obligatoria La Junta General

Dr. Simón Zambrano Cuatrecasas
Notario Público Cuatrecasas
Manta - Ecuador



sin embargo actuará en apego a la Constitución, Leyes, especialmente las de Compañías, reglamentos dictados y los presentes estatutos.- **LA DE ESTILO.**- Usted señor notario agregue las cláusulas de estilo para la legal validez de este contrato.- Minuta firmada por el **Doctor Carlos Eduardo Cruzatti** Matrícula número mil quinientos cincuenta y seis.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes se afirman y ratifican en el contenido íntegro de la minuta inserta, la misma que junto con los documentos habilitantes quedan elevados a escritura pública con el valor legal.- Leída esta escritura a los otorgantes por mí, el Notario de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueban y firman conmigo, el Notario en unidad de acto.- DOY FE



Lic. NEXAR GREGORIO GARCÍA SABANDO
C.C. No. 130367997-9



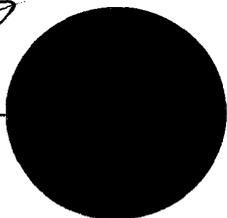
Sr. JOSÉ UBALDO TUAREZ VÉLEZ
C.C. No. 130393116-4



Sr. PAUL DOMINICK PATELLA
Pasaporte USA No. 432569125



EL NOTARIO .



ES COPIA AUTORIZADA Y AYOYADA.

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7193475
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CRUZATTI CARLOS EDUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/05/2008 9:35:33 AM

PRESENTE:

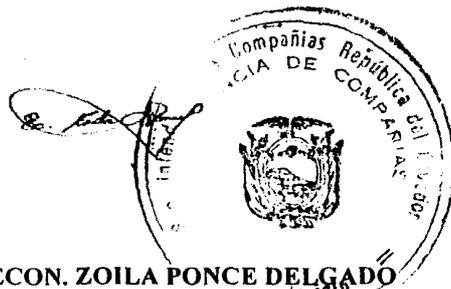
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- HIELASO S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/06/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



ECON. ZOILA PONCE DELGADO
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

Dr. Simón Zambrano Vices
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí



PRODUBANCO S.A.

0413904

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC203000002935**

Hemos recibido de

| <u>Nombre</u> | <u>Aporte</u> |
|-------------------------------|-----------------|
| GARCIA SABANDO NEXAR GREGORIO | 365.00 |
| TUAREZ VELEZ JOSE UBALDO | 365.00 |
| PATELLA PAUL DOMINICK | 270.00 |
| Total | <u>1,000.00</u> |

La suma de :

UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

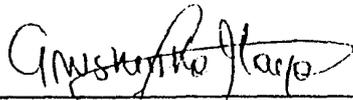
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

HIELASO S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

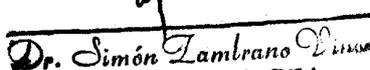


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

MANTA **Lunes, Junio 2, 2008**

FECHA

JOY FE: Que las precedentes
 reproducciones xerocograficas
 en 9 fojas útiles, anver e.
 reversas son iguales a sus
 originales. Manta 04 JUN 2008



Dr. Simón Zambrano
NOTARIA CUARTA
 Manta - Ecuador



PRODUBANCO
1790368718001

AV AMAZONAS N35 211 Y JAPON /2999000

APERTURA CUENTA INTEGRACION DE CAPITAL

CIC203000002935

Nombre : HIELASO S.A.
C.C. : 1133000008015
Dir. : ESMERALDAS S/N ANTIGUA VIA SA
N MATEO
Telf. : 084057418
Fecha : 06/02/2008 10:47:30
Oficina: OFICINA PRINCIPAL MANTA/francor/[
N]

Monto Total: 1,000.00

INGRESO DE EFECTIVO
Moneda USD
Monto 1,000.00

francor HIELASO S.A.
1133000008015

Dr. Simón Zambrano Vinos
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí



ECUATORIANA V4243-V4242
 NACIONALIDAD **C/ C. CARMEN LECNOR CANTOS**
 ESTADO CIVIL **SEGUNDA** ESTUDIANTE
 INSTRUCCION **ANGEL T...**
 NOMBRE Y APELLIDOS **JOSEFA...**
 FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO **PORTO VIEJO, FEBRERO 18 de 1988**
 TIPO DE IDENTIFICACION **INDEFINIDA**
 IDENTIFICACION **0702328**
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 FULGAR DE REGISTRO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA No. **130393116-4**
 CEDULA DE **JOSE UBALDO TUAREZ VELEZ**
 NOMBRES **4 DE AGOSTO DE 1963**
 FECHA DE NACIMIENTO **ALAJUELA MANABI 2043**
 REG. CIVIL **PORTO VIEJO MANABI 1963**
 FIRMA DEL CEDULADO

BOY FE: Que las presentes
 reproducciones xeroscópicas
 en 01 fojas útiles, ambas
 reversos son iguales a sus
 originales, Manta 04 JUN 2008
 Dr. Simón Zambrano
 NOTARIA CUARTA
 Manta - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 30 de Septiembre del 2007
 130393116-4 0289734
 TUAREZ VELEZ JOSE UBALDO
 MANABI MANTA
 TARQUE
 SANCION Multas Costo Rep: 8 Tot USD: 24
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE MANABI - 000618
 0497545 29/05/2008 9:46:08

REPUBLICA CUARTA
 ECUADOR
 PATRICIA MACIAS ACOSTA
 C. EN BANCA
 24/03/2008
 REN 0723148
 PULGAR DERECHO

CIUDADANIA 130367997
 GARCIA SABANDO NEXAR GREGORIO
 MANABI/FICHINCHA/FICHINCHA /GERMUD/
 17 ENERO 1962
 002 0042 00083 M
 MANABI BOLIVAR
 CAICETA 1962

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 294-0044 NUMERO 1303679979 CEDULA
 GARCIA SABANDO NEXAR GREGORIO
 MANABI PROVINCIA MANTA CANTON

JOY FE: Que las precedentes
 reproducciones xeroscópicas
 en 4 fojas útiles, anverso
 reverso con iguales a sus
 originales, Manta 04 JUN 2008

Dr. Simón Zambrano Dinos
 NOTARIA CUARTA
 Manta - Ecuador

Dr. Simón Zambrano Dinos
 Notario Público Cuarto
 Manta - Manabi



ESTAS 08 FOJAS ESTAN
RUBRICADAS POR MI
Dr. Simón Zambrano Vinces

CONFORME CON SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL
PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICION
DE PARTE INTERESADA CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO,
ENTREGADO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL
AÑO DOS MIL OCHO. ESCRITURA NÚMERO: DOS MIL DOSCIENTOS
CUATRO.- DOY FE.


Dr. Simón Zambrano Vinces
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí



ecm

RAZÓN NOTARIAL.- DOY FE : Que según lo ordenado por el Intendente de Compañías de Portoviejo (Encargado), Dr. VICENTE CÁRDENAS MACIAS, por Resolución número 08.P.DIC. - 00334, de fecha 14 de julio del 2008; doy cumplimiento a lo dispuesto en el literal a) del Artículo Segundo de dicha Resolución y siento razón de que se ha tomado nota al margen de la matriz de la Escritura Pública que se aprueba, según lo que se resuelve en el **ARTICULO PRIMERO: APROBAR la CONSTITUCIÓN de la Compañía HIELASO S.A., en los términos constantes en la referida escritura pública.- Manta, julio diecisiete del año dos mil ocho.- Dr. SIMÓN ZAMBRANO VINCES, Notario Público Cuarto del Cantón Manta -**


Dr. Simón Zambrano Vincés
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí





**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON ESMERALDAS
RAZON DE INSCRIPCION**

Con esta fecha queda inscrita la presente **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA HIELASO S.A.** en el Registro Mercantil a mi cargo, en el tomo No. 1 bajo el No. 15 y se anotó en el libro Repertorio con el No. 414 que fue aprobada mediante la resolución No. 08.P.DIC.0000334 de fecha 14 de Julio del 2.008.- Dictada por el Dr. Vicente Cárdenas Macías, Intendente de Compañías de Portoviejo.- He dejado archivada una copia de la presente en esta dependencia judicial.- Lo certifico.

Esmeraldas, viernes 1 de agosto de 2008, 15:15:54



Vicente Cárdenas Macías
Dr. Vicente Cárdenas Macías
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON ESMERALDAS
ENCARGADO

RESPONSABLE
RITA BARRE

